II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Estado de ingresos y de gastos de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) para el ejercicio 1996

(96/654/CE)

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento financiero de la Oficina de Armonización del Mercado Interior, aprobado por su Comité presupuestario el 7 de julio de 1995, «el presupuesto y el cuadro de efectivos se publicarán en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*».

OAMI

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en ecus salvo indicación en contrario.

OAMI

ESTADO DE INGRESOS

Resumen

Título	Denominación	Ejercicio 1996	Ejercicio 1995	Ejercicio 1994
1	*Ingresos procedentes del funcionamiento de la Oficina*	17 805 000	p.m.	0,—
5	*Subvención de la Comunidad Europea*	16 200 000	10 100 000	2 032 550,91
	TOTAL GENERAL	**34 005 000**	**10 100 000**	**2 032 550,91**

OAMI

TÍTULO 1

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA

CAPÍTULO 1 0 — INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 1996	Ejercicio 1995	Ejercicio 1994
	CAPÍTULO 1 0			
1 0 0	***Ingresos procedentes del funcionamiento de la Oficina***	17 805 000	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 0	17 805 000	p.m.	0,—
	Total del título 1	**17 805 000**	**p.m.**	**0,—**

TÍTULO 1

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA

CAPÍTULO 10 — INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA

Artículo Partida	Comentarios
100	Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO nº L 11 de 14. 1. 1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3288/94 (DO nº L 349 de 31. 12. 1994, p. 83), y, en particular, los apartados 2 y 3 de su artículo 134.

OAMI

TÍTULO 5

SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

CAPÍTULO 5 0 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 1996	Ejercicio 1995	Ejercicio 1994
	CAPÍTULO 5 0			
5 0 0	***Subvención de la Comunidad Europea***	16 200 000	10 100 000	2 032 550,91
	TOTAL DEL CAPÍTULO 5 0	16 200 000	10 100 000	2 032 550,91
	Total del título 5	**16 200 000**	**10 100 000**	**2 032 550,91**
	TOTAL GENERAL	**34 005 000**	**10 100 000**	**2 032 550,91**

TÍTULO 5

SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

CAPÍTULO 50 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Artículo Partida	Comentarios
500	Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO nº L 11 de 14. 1. 1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3288/94 (DO nº L 349 de 31. 12. 1994, p. 83), y, en particular, los apartados 2 y 3 de su artículo 134. Esta subvención se destina a completar los ingresos propios de la Oficina con objeto de equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos.

OAMI

ESTADO DE GASTOS

Resumen general de los créditos (1996 y 1995) y de la ejecución (1994)

Título	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
1	Gastos del personal vinculado a la Oficina	17 233 726	6 606 700	711 057,80
2	Inmuebles, material y gastos diversos de funcionamiento	10 236 274	3 377 300	1 321 493,11
3	Gastos derivados del ejercicio de funciones específicas por parte de la Oficina	6 535 000	116 000	0,—
10	Otros gastos	—	—	0,—
	TOTAL GENERAL	**34 005 000**	**10 100 000**	**2 032 550,91**

OAMI

TÍTULO 1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñan un puesto en plantilla***			
1 1 0 0	Sueldos base	8 076 200	3 174 300	260 112,08
1 1 0 1	Complementos familiares	1 020 800	363 000	32 878,66
1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen	1 033 000	412 500	29 582,69
1 1 0 3	Indemnizaciones a tanto alzado	90 100	37 000	2 253,59
	Total del artículo 1 1 0	10 220 100	3 986 800	324 827,02
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 0	Agentes auxiliares	314 300	66 800	13 820,81
1 1 1 1	Intérpretes auxiliares	p.m.	p.m.	0,—
1 1 1 2	Agentes locales	150 000	98 300	0,—

OAMI

TÍTULO 1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA OFICINA

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Comentarios
110	
1100	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 66. Este crédito se destina a cubrir los sueldos base de los funcionarios permanentes y de los agentes temporales.
1101	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62, 67 y 68, así como la sección I de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir la asignación familiar, la asignación por hijos a su cargo y la asignación por escolaridad correspondientes a los funcionarios permanentes y a los agentes temporales.
1102	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 62 y 69, así como el artículo 4 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios permanentes y de los agentes temporales.
1103	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 4 *bis* de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado de los funcionarios y de los agentes temporales de categoría C, destinados a un puesto de mecanógrafo, de taquimecanógrafo, de operador de télex, de teclista, de secretario de dirección o de secretario principal.
111	
1110	Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III. Este crédito se destina a cubrir la retribución, los complementos familiares, las indemnizaciones de expatriación y la cuota patronal en el régimen de seguridad social de los agentes auxiliares, así como la indemnización a tanto alzado de dichos agentes, las indemnizaciones diarias temporales y las horas extraordinarias.
1111	Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su título III. Este crédito tiene como objeto reforzar los efectivos recurriendo ocasionalmente a la intervención de intérpretes con experiencia que cubran las lenguas de trabajo oficiales de la Oficina. Este crédito se utilizará exclusivamente cuando el Servicio Común de Interpretación-Conferencias no pueda suministrar los recursos solicitados por la Oficina, en particular con ocasión de las reuniones de su Consejo de Administración y de su Comité presupuestario.
1112	Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su título IV. Este crédito se destina a cubrir la retribución (incluyendo las horas extraordinarias) y la cuota patronal en el régimen de seguridad social de los agentes locales.

OAMI

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
111	*(continuación)*			
1114	Traductores auxiliares	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 111	464 300	165 100	13 820,81
112	***Perfeccionamiento profesional del personal, cursos de lenguas, reciclaje e información del personal***			
1120	Perfeccionamiento profesional del personal, cursos de lenguas, reciclaje e información del personal	253 300	75 000	2 072,95
	Total del artículo 112	253 300	75 000	2 072,95
113	***Cobertura del riesgo de enfermedad y de accidente y enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y de los derechos a pensión***			
1130	Cobertura del riesgo de enfermedad	274 600	106 000	8 844,06
1131	Cobertura de los riesgos de accidente y de enfermedad profesional	55 200	21 900	1 742,70
1132	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales	55 600	1 000	2 081,01
1133	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales	1 146 000	17 000	42 918,49
	Total del artículo 113	1 531 400	145 900	55 586,26

OAMI

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
111	*(continuación)*
1114	El recurso a traductores auxiliares permitirá a la Oficina hacer frente a necesidades puntuales a las que no pueda responder el Centro de Traducción de Luxemburgo, bien por la urgencia, bien por la falta de recursos.
112	
1120	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24. Este crédito se destina a cubrir la organización de cursos de lenguas, de sesiones de información a la entrada en funciones, de cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, reciclaje profesional, información sobre la utilización de métodos modernos, seminarios, etc. Cubre asimismo los gastos resultantes de la compra del material y la documentación necesarios, así como del recurso a expertos en métodos de organización.
113	
1130	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 72. Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23. Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal (3,4 % del sueldo base); la contribución de los agentes asciende al 1,7 % del sueldo base.
1131	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 73 y el artículo 15 de su Anexo VIII. Este crédito se destina a cubrir la cuota patronal de los seguros de enfermedad profesional y de accidente (0,67 % del sueldo base). Se aplica un suplemento del 2 % a los créditos calculados (con lo que el tipo asciende al 0,6834 %) para cubrir los gastos en caso de no intervención del seguro (artículo 73 del Estatuto).
1132	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2799/85 del Consejo, de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, así como el Régimen aplicable a los otros agentes de dichas Comunidades (DO nº L 265 de 8. 10. 1985, p. 1). Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.
1133	Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42. Este crédito se destina a cubrir los pagos que debe efectuar la institución en beneficio de los agentes temporales con objeto de constituir o mantener sus derechos a pensión en su país de origen.

OAMI

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
114	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1140	Asignación de natalidad y en caso de fallecimiento	2 000	1 000	0,—
1141	Gastos de viajes anuales del lugar de destino al lugar de origen	418 000	165 300	0,—
1142	Indemnizaciones de alojamiento y de transporte	p.m.	p.m.	0,—
1143	Indemnizaciones a tanto alzado por funciones	p.m.	p.m.	0,—
1144	Dietas por desplazamiento	p.m.	900	0,—
1145	Indemnización especial para los contables y los administradores de anticipos	2 900	4 600	480,—
1147	Indemnizaciones por servicio continuo o por turnos o permanencia en el lugar de trabajo y/o en el domicilio	15 600	4 100	0,—
1149	Otras indemnizaciones y reembolsos	p.m.	500	0,—

OAMI

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
114	
1140	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75. Este crédito se destina a cubrir la asignación de nacimiento (8 000 francos belgas) y, en caso de fallecimiento de un funcionario: — la remuneración global del difunto hasta el final del tercer mes siguiente al fallecimiento, — los gastos de transporte del cuerpo hasta el lugar de origen del difunto.
1141	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir el pago a tanto alzado de los gastos de viaje para el funcionario o el agente temporal, para su cónyuge y para las personas a su cargo, desde el lugar de origen, en las condiciones siguientes: — una vez por año civil cuando la distancia por ferrocarril sea superior a 50 e inferior a 725 km, — dos veces por año civil cuando la distancia por ferrocarril sea por lo menos de 725 km.
1142	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 14 *bis* y 14 *ter* de su Anexo VII. Reglamento nº 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que se podrá conceder una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO nº 150 de 12. 8. 1966, p. 2749/66). Reglamento nº 7/66/Euratom, 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1966, sobre determinación de la relación de lugares para los que podrá concederse una indemnización de transporte, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO nº 150 de 12. 8. 1966, p. 2751/66). Esta partida se destina a cubrir la indemnización de alojamiento y/o de transporte para los funcionarios destinados en un lugar en el que las condiciones sean consideradas particularmente difíciles y/u onerosas.
1143	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su Anexo VII. Esta partida se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado por funciones para los funcionarios que hayan de realizar con regularidad gastos de representación por razón de la naturaleza de las funciones que tienen encomendadas.
1144	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su Anexo VII. Esta partida se destina a cubrir las dietas por desplazamiento, que no podrán exceder 3 000 francos belgas al mes, para: — los funcionarios de grado A 1 y A 2 que no dispongan de un vehículo oficial, — los funcionarios de otros grados a quienes sus tareas exijan desplazamientos constantes que estén autorizados a realizar en su vehículo particular. Este indemnización constituye el reembolso a tanto alzado de los gastos de desplazamiento dentro del perímetro de la ciudad de destino.
1145	Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 2335/95 (DO nº L 240 de 7. 10. 1995, p. 12), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 75. Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.
1147	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 56 *bis* y 56 *ter*. Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones por servicio continuo o por turnos o por permanencia en el lugar de trabajo o en el domicilio.
1149	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 34. Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47. Esta partida se destina a cubrir: — la indemnización por despido de un funcionario en prácticas, despedido en caso de ineptitud manifiesta,

OAMI

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
114	*(continuación)*			
1149	*(continuación)*			
	Total del artículo 114	438 500	176 400	480,—
115	***Horas extraordinarias***	26 300	21 500	1 200,65
117	***Prestaciones de apoyo***			
1171	Intérpretes autónomos	16 200	16 200	4 400,—
1174	Correctores autónomos	24 000	5 000	0,—
1175	Personal interino	136 800	107 700	0,—
1176	Prestaciones de apoyo	35 000	22 500	44 625,43
1177	Otras prestaciones	44 000	13 000	0,—
	Total del artículo 117	256 000	164 400	49 025,43
118	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones y al cese de las funciones***			
1180	Gastos diversos de selección de personal	362 900	193 500	13 502,95

OAMI

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
114	*(continuación)*
1149	*(continuación)* — el rescate de los derechos a pensión de los antiguos agentes auxiliares nombrados agentes temporales o funcionarios.
115	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su Anexo VI. Este crédito se destina a cubrir las asignaciones a tanto alzado y las retribuciones, con arreglo a los porcentajes establecidos, de las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes temporales de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre.
117	
1171	Retribución de los intérpretes autónomos contratados para permitir a la Oficina efectuar la interpretación de determinadas conferencias, cuando la Comisión no esté en condiciones de poner a su disposición recursos de interpretación. La retribución incluye, junto con la remuneración, las cotizaciones a un régimen de previsión y a un seguro de enfermedad-accidente-fallecimiento, el reembolso, para aquellos intérpretes autónomos cuyo domicilio profesional no esté situado en el lugar de destino, de los gastos de desplazamiento, así como el pago de dietas a tanto alzado por viaje.
1174	Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de los correctores autónomos, con objeto de garantizar la ejecución de los trabajos que no pueden realizar por sí solos los agentes de la Oficina. Cubre asimismo los gastos de seguro y de desplazamiento de los correctores autónomos.
1175	Este crédito se destina a cubrir el recurso a personal interino, en particular mecanógrafos y telefonistas. El recurso a personal interino es útil cuando ciertos servicios deben hacer frente, excepcionalmente, a una carga de trabajo especialmente elevada o urgente.
1176	Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a las prestaciones de traducción independientes o interinas, o a los trabajos de mecanografía y otros confiados al exterior por la Oficina.
1177	Este crédito se destina a cubrir: — el recurso a personal interino para los restaurantes y los economatos, — el recurso a personal interino para las guarderías postescolares, — el recurso a un técnico de conferencia para las reuniones que requieran interpretación, — siempre que no puedan ser ejecutados por los servicios de la Oficina, los trabajos de reproducción encomendados al exterior.
118	
1180	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 27 a 31 y 33. Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por los procedimientos de selección de personal y, concretamente, los gastos de publicación de los nuevos puestos, las convocatorias de los candidatos para entrevistas, los gastos correspondientes a los exámenes médicos anteriores al nombramiento o a la contratación, así la organización de distintos concursos.

OAMI

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
118	*(continuación)*			
1181	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)	81 600	51 000	5 708,63
1182	Indemnizaciones de instalación y de reinstalación	676 700	347 800	75 965,35
1183	Gastos de transporte de mobiliario y enseres	1 298 000	572 600	54 819,40
1184	Indemnizaciones diarias temporales	794 600	333 000	39 038,34
	Total del artículo 118	3 213 800	1 497 900	189 034,67
119	***Adaptación de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
1190	Coeficientes correctores	p.m.	6 500	– 10 689,10
1191	Crédito provisional	167 900	73 200	0,—
	Total del artículo 119	167 900	79 700	– 10 689,10
	TOTAL DEL CAPÍTULO 11	16 571 600	6 312 700	625 358,69

OAMI

CAPÍTULO 11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
118	*(continuación)*
1181	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artícuo 7 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje que se adeuden a los agentes (incluidos los miembros de su familia) con ocasión de su entrada en funciones o de su cese.
1182	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones de los gastos de instalación que se adeuden a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones, así como en el momento del cese definitivo seguido de una reinstalación en otra localidad.
1183	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se adeuden a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o de ser destinados a un nuevo lugar de servicio, así como en el momento del cese definitivo seguido de una reinstalación en otra localidad.
1184	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones diarias que se adeuden a los agentes que justifiquen estar obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones (incluso en caso de traslado).
119	
1190	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 64 y 65. Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y agentes temporales, así como las horas extraordinarias.
1191	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 65. Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 2335/95 (DO nº L 240 de 7. 10. 1995, p. 12). Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3830/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de esas Comunidades en lo relativo a las modalidades de actualización de las retribuciones (DO nº L 361 de 31. 12. 1991, p. 1). Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que decida el Consejo durante el ejercicio.

OAMI

CAPÍTULO 13 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA MÉDICO-SOCIAL

CAPÍTULO 15 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
	CAPÍTULO 13			
130	***Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios***	393 126	100 000	38 831,08
	TOTAL DEL CAPÍTULO 13	393 126	100 000	38 831,08
	CAPÍTULO 14			
140	***Restaurantes y cantinas***			
1400	Gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes y cantinas	42 500	42 500	898,33
1401	Gastos corrientes de transformación y renovación de las instalaciones de los restaurantes y cantinas	7 500	7 500	0,—
	Total del artículo 140	50 000	50 000	898,33
141	***Servicio médico***	22 500	7 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 14	72 500	57 000	898,33
	CAPÍTULO 15			
152	***Movilidad del personal entre las Comunidades y los sectores público y privado***			
1520	Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución	80 000	80 000	38 144,55

OAMI

CAPÍTULO 13 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

CAPÍTULO 14 — INFRAESTRUCTURA MÉDICO-SOCIAL

CAPÍTULO 15 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

Artículo Partida	Comentarios
130	Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales realizados para la ejecución de una misión, por el personal estatutario en interés del servicio, según las disposiciones del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas.
140	
1400	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento corriente de los restaurantes y cantinas y, en particular, los contratos de mantenimiento de las instalaciones, el suministro de material, etc.
1401	Este crédito se destina a cubrir los gastos corrientes de transformación y de renovación de material y de compra de nuevos equipos.
141	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 59 y el artículo 8 de su Anexo II. Este crédito se destina a cubrir los gastos del médico de empresa, así como los gastos de las revisiones médicas anuales de los funcionarios, incluyendo los análisis y exámenes oftalmológicos para los agentes que trabajan delante de una pantalla de ordenador.
152	
1520	Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la comisión de servicio o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y otros expertos, o a la consulta de corta duración, especialmente para intensificar la cooperación con las oficinas nacionales.

OAMI

CAPÍTULO 15 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS *(continuación)*

CAPÍTULO 16 — SERVICIOS SOCIALES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
152	*(continuación)*			
1521	Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a las administraciones nacionales, organismos internacionales, instituciones o empresas públicas o privadas	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 152	80 000	80 000	38 144,55
	TOTAL DEL CAPÍTULO 15	80 000	80 000	38 144,55
	CAPÍTULO 16			
160	***Ayuda extraordinarias***	500	500	0,—
161	***Relaciones sociales entre el personal***	30 000	9 000	3 284,98
162	***Otras intervenciones sociales***	15 000	6 000	0,—
163	***Jardín de infancia y guarderías***	50 000	30 000	0,—
164	***Ayuda complementaria a los minusválidos***	2 000	2 000	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 16	97 500	47 500	3 284,98

OAMI

CAPÍTULO 15 — INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS *(continuación)*

CAPÍTULO 16 — SERVICIOS SOCIALES

Artículo Partida	Comentarios
152	*(continuación)*
1521	Esta partida se destina a cubrir los gastos relativos a la comisión de servicio o al destino temporal de los funcionarios de la Oficina en servicios nacionales o internacionales.
160	Este crédito se destina a cubrir las ayudas en metálico que pueden concederse a un funcionario, a un antiguo funcionario o a los derechohabientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación difícil (cuando sea imposible concederles un préstamo o un anticipo en función de su situación financiera).
161	Este crédito se destina a cubrir: — la animación sociocultural (dedicada a aspectos culturales, artísticos y sociales), — las subvenciones a los círculos deportivos y culturales, — las subvenciones a los grupos familiares (ayuda a la integración de las familias de nuevos funcionarios y agentes), — subvenciones varias.
162	Este crédito se destina a cubrir: — las ayudas familiares, — los gastos de acogida, — la asesoría jurídica.
163	Este crédito se destina a cubrir la participación financiera de la Oficina en los gastos de guardería de los hijos del personal de la Oficina que asisten a guarderías no gestionadas por la misma.
164	Este crédito debe permitir reembolsar a los funcionarios o agentes en activo, a sus cónyuges e hijos a su cargo minusválidos, una vez agotados los posibles derechos reconocidos a nivel nacional, los gastos de índole no médica cuya necesidad se reconozca, derivados de la minusvalía y debidamente justificados.

OAMI

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 19 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
	CAPÍTULO 17			
170	***Gastos de recepción y de representación***	19 000	9 500	4 540,17
	TOTAL DEL CAPÍTULO 17	19 000	9 500	4 540,17
	CAPÍTULO 19			
190	***Pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 19	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 1	**17 233 726**	**6 606 700**	**711 057,80**

CAPÍTULO 17 — GASTOS DE RECEPCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 19 — PENSIONES E INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO

Artículo Partida	Comentarios
170	Este crédito cubre el reembolso de los gastos efectuados por los funcionarios o agentes autorizados con objeto de cumplir sus obligaciones de representación en nombre de la Oficina, en interés del servicio.
190	Este artículo se destina a cubrir las pensiones e indemnizaciones por cese en el servicio, la cobertura de los riesgos de enfermedad, la ayuda social a los beneficiarios de una pensión comunitaria y las adaptaciones de las pensiones y de las distintas indemnizaciones.

OAMI

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
	CAPÍTULO 20			
200	***Alquileres***	p.m.	1 500	0,—
201	***Seguros***	9 300	6 000	1 070,40
202	***Agua, gas, electricidad y calefacción***	66 700	40 000	9 892,31
203	***Limpieza y mantenimiento***	123 000	95 000	26 124,80
204	***Arreglo de los locales***	50 000	10 000	26 290,72
205	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***	199 900	97 000	42 296,58
206	***Adquisición de bienes inmuebles***	p.m.	p.m.	0,—
207	***Construcción de inmuebles***	p.m.	p.m.	0,—
208	***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles***	114 000	78 000	0,—
209	***Otros gastos relativos a inmuebles***	10 000	2 000	118,91
	TOTAL DEL CAPÍTULO 20	572 900	329 500	105 793,72
	CAPÍTULO 21			
210	***Explotación del centro informático***	650 000	336 800	281 668,70
212	***Prestaciones del personal de explotación informática***	400 000	209 000	86 800,52

OAMI

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA

Artículo Partida	Comentarios
200	Este artículo se destina a cubrir los gastos relativos a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina.
201	Este crédito se destina a cubrir las primas de las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina.
202	Este crédito se destina a cubrir los gastos de agua, gas, electricidad y climatización.
203	Este crédito se destina a cubrir los gastos de limpieza, entre otros, de los locales (limpieza periódica, compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc.). También incluye los costes de mantenimiento de los equipos e instalaciones técnicas (ascensores, calefacción, aire acondicionado, etc.).
204	Este crédito se destina a cubrir la compra de material y la ejecución de trabajos de arreglo y reparación tales como: modificaciones de compartimentación en los inmuebles, ahorro de energía, sanitarios, cerrajería, renovación de los locales (moquetas, pintura, etc.), carpintería, mampostería, etc.
205	Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relativos a la seguridad de las personas, de los inmuebles y de los bienes, en particular los contratos de vigilancia del edificio, la compra, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los functionarios, equipos de primera intervención, etc.
206	Este artículo se destina a cubrir la compra de bienes inmuebles.
207	Este artículo se destina a cubrir los gastos de construcción de inmuebles.
208	Este crédito se destina a cubrir los gastos de arquitecto derivados del control de la construcción del inmueble que el Estado español iniciará en 1996. Se encargarán de dicho control un arquitecto a tiempo parcial y un técnico del sector a tiempo completo, que serán contratados por la Oficina por un período limitado a la duración de la construcción.
209	Este crédito se destina a cubrir los gastos en materia de inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos de este capítulo, como, por ejemplo, los gastos de administración distintos de los consumos (agua, gas, electricidad), el mantenimiento y los seguros, en particular para los inmuebles sujetos a arrendamiento múltiple, los gastos derivados de la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales, los impuestos municipales y los gastos accesorios.
210	Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra, alquiler, arrendamiento financiero y mantenimiento de material y de paquetes de programas, «logiciales» y recursos informáticos fungibles diversos.
212	Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal externo de explotación (operadores, gestores, ingenieros de sistemas, etc.).

OAMI

CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA *(continuación)*

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
213	***Trabajos de explotación informática encomendados a terceros***	p.m.	p.m.	0,—
214	***Trabajos de análisis y de programación, preanálisis y proyectos especiales encomendados a terceros***	1 060 400	1 023 000	153 510,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 21	2 110 400	1 568 800	521 979,22
	CAPÍTULO 22			
220	***Material e instalaciones técnicas***			
2200	Dotación inicial de material e instalaciones técnicas	45 000	80 000	14 008,48
2201	Renovación de material e instalaciones técnicas	p.m.	p.m.	0,—
2202	Alquiler de material e instalaciones técnicas	65 100	40 000	12 496,75
2203	Mantenimiento, utilización y reparación del material e instalaciones técnicas	5 000	500	2 908,59
2204	Material ofimático	1 120 000	160 700	160 309,61
	Total del artículo 220	1 235 100	281 200	189 723,43
221	***Mobiliario***			
2210	Dotación inicial de mobiliario	478 400	107 000	105 993,58
2211	Renovación del mobiliario	p.m.	p.m.	0,—
2212	Alquiler de mobiliario	p.m.	2 000	0,—
2213	Mantenimiento, utilización y reparación del mobiliario	1 000	1 000	0,—
	Total del artículo 221	479 400	110 000	105 993,58
223	***Material de transporte***			
2230	Dotación inicial de material de transporte	20 000	35 000	37 425,55
2231	Renovación del material de transporte	p.m.	p.m.	0,—

OAMI

CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA *(continuación)*

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Comentarios
213	Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los trabajos de explotación y desarrollo encargados al exterior.
214	Este crédito se destina a cubrir los gastos de análisis de desarrollos informáticos encargados al exterior.
220	
2200	Este crédito se destina a la adquisición del equipo inicial de almacenamiento de la documentación, los archivos, la gestión del correo, la reprografía, los fax, etc.
2201	La compra de material e instalaciones con cargo a esta partida dependerá de los equipos que deban reemplazarse con arreglo al procedimiento de renovación de material.
2202	Este crédito se destina a cubrir los gastos de alquiler de fotocopiadoras e instalaciones técnicas diversas, en particular las instalaciones técnicas de interpretación simultánea.
2203	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y de reparación de los equipos.
2204	Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición, alquiler y mantenimiento del equipo de ofimática (ordenadores personales, programas ofimáticos, máquinas de escribir, etc.).
221	
2210	Este crédito se destina a cubrir las necesidades de mobiliario.
2211	Esta partida se destina a reemplazar el mobiliario que deba renovarse o sea irreparable.
2212	Esta partida se destina al alquiler ocasional de mobiliario.
2213	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del mobiliario.
223	
2230	Este crédito se destina a la compra de un vehículo comercial de pequeñas dimensiones para las necesidades de la Oficina.

OAMI

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
223	*(continuación)*			
2232	Alquiler de material de transporte	5 000	24 000	1 089,29
2233	Mantenimiento, explotación y reparación del material de transporte	20 000	9 000	2 887,65
	Total del artículo 223	45 000	68 000	41 402,49
225	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2250	Fondos de biblioteca, compra de libros	25 000	18 000	4 993,09
2251	Materiales especiales de biblioteca, de documentación y de reproducción	5 000	7 000	4 440,93
2252	Suscripciones a diarios y revistas	9 000	4 000	3 383,19
2253	Suscripciones a agencias de prensa	3 000	3 000	746,36
2254	Gastos de encuadernación y de conservación de las obras de la biblioteca	p.m.	p.m.	0,—
2255	Suscripción a servicios de información rápida en pantalla	10 000	3 000	0,—
	Total del artículo 225	52 000	35 000	13 563,57
	TOTAL DEL CAPÍTULO 22	1 811 500	494 200	350 683,07
	CAPÍTULO 23			
230	***Papelería y material de oficina***	185 000	43 000	41 995,28
232	***Gastos financieros***			
2320	Gastos bancarios	3 000	3 000	0,—

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Comentarios
223	*(continuación)*
2232	Este crédito se destina a la renovación del material de transporte, mediante un contrato a largo plazo, a los gastos de alquiler ocasionales y al reembolso de los gastos de taxi y otros gastos específicos, como los desplazamientos particulares.
2233	Este crédito se destina a cubrir los gastos de utilización del material de transporte: seguros, combustible, piezas de recambio y facturas de reparación.
225	
2250	Este crédito se destina a cubrir la compra de monografías especializadas, anuarios, repertorios, diccionarios, etc., impresos en papel o en soporte electrónico (CD-ROM).
2251	Este crédito se destina a la compra de material para la biblioteca y el centro de documentación de la Oficina.
2252	Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a revistas técnicas y a los principales diarios de los Estados miembros.
2253	Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a publicaciones periódicas suministradas por las agencias.
2254	Esta partida se destina a cubrir los gastos de encuadernación y otros gastos de conservación para evitar el deterioro de las obras de la biblioteca.
2255	Este crédito se destina a cubrir los gastos de acceso a las bases de datos cuya consulta es necesaria para el buen funcionamiento de la Oficina.
230	Este crédito se destina a cubrir la compra de papel, sobres y material de oficina.
232	
2320	Este crédito se destina a cubrir los gastos bancarios y los gastos de conexión con la red de telecomunicaciones interbancaria.

OAMI

CAPÍTULO 2 3 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
2 3 2	*(continuación)*			
2 3 2 9	Otros gastos financieros	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 3 2	3 000	3 000	0,—
2 3 3	***Gastos de contencioso***	5 000	5 000	0,—
2 3 4	***Indemnización por daños y perjuicios***	p.m.	p.m.	0,—
2 3 5	***Otros gastos de funcionamiento***			
2 3 5 0	Seguros diversos	1 500	1 500	2 959,—
2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo	2 000	2 000	0,—
2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas	3 000	6 000	0,—
2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios	15 000	6 000	0,—
2 3 5 9	Otros gastos de funcionamiento	p.m.	500	0,—
	Total del artículo 2 3 5	21 500	16 000	2 959,—
2 3 9	***Prestaciones entre instituciones***			
2 3 9 1	Trabajos de interpretación	180 000	72 000	37 440,—
2 3 9 2	Trabajos de traducción	1 735 000	206 800	100 000,—
2 3 9 3	Trabajos de edición	410 000	18 000	860,04
	Total del artículo 2 3 9	2 325 000	296 800	138 300,04
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 3	2 539 500	363 800	183 254,32

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
233	Este crédito se destina a cubrir los gastos legales de tipo preliminar y de honorarios de abogados u otros expertos en concepto de asesoramiento a la Oficina.
234	Este crédito se destina a cubrir los gastos que deba asumir la Oficina en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de reclamaciones contra ella (responsabilidad civil).
235	
2350	Este crédito se destina a los seguros frente a todo tipo de riesgos, robo, accidentes, responsabilidad civil, responsabilidad pecunaria de los contables y administradores de anticipos, transporte de valores, economatos y restaurantes.
2351	Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de uniformes para los conductores y ujieres.
2352	Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos y colaciones servidos con motivo de las reuniones internas.
2353	Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado de servicios y mantenimiento general del material, mobiliario y equipos de oficina.
2359	Se imputan en esta partida los gastos de funcionamiento que no están previstos específicamente en otras partidas de este artículo, concretamente los derechos de inscripción a conferencias y de participación en asociaciones profesionales y científicas.
239	
2391	Este crédito se destina a cubrir las prestaciones de interpretación que facturen las instituciones, en particular la Comisión.
2392	Este crédito se destina a cubrir los trabajos de traducción, que se recibirán en soporte informático por mediación del Centro de Traducción de Luxemburgo.
2393	Esta partida se destina a cubrir los gastos derivados de los trabajos de preparación, acondicionamiento y relectura de pruebas de las publicaciones que la Oficina encomiende a la Oficina de Publicaciones.

OAMI

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 26 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
	CAPÍTULO 24			
240	***Franqueo postal y gastos de porte***	2 232 974	45 000	4 712,26
241	***Teléfono, telégrafo, télex y televisión***	600 000	170 000	31 628,56
	TOTAL DEL CAPÍTULO 24	2 832 974	215 000	36 340,82
	CAPÍTULO 25			
250	***Reuniones y convocatorias en general***	249 000	296 000	119 578,93
255	***Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones***	40 000	80 000	2 745,03
	TOTAL DEL CAPÍTULO 25	289 000	376 000	122 323,96
	CAPÍTULO 26			
260	***Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado***	80 000	30 000	1 118,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 26	80 000	30 000	1 118,—
	Total del título 2	**10 236 274**	**3 377 300**	**1 321 493,11**

CAPÍTULO 24 — FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 26 — ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Comentarios
240	Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de porte de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de los paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, marítima y férrea, así como del correo interno de la Oficina.
241	Este crédito se destina a cubrir los gastos de abono y comunicaciones telefónicas, fax, teleconferencias, transmisión de datos y compra de guías.
250	Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, estancia y contacto de los expertos y otros gastos, particularmente de los miembros del Consejo de Administración y del Comité presupuestario, convocados a participar en comisiones y grupos de estudio y de trabajo. También cubre los gastos ocasionados por la celebración de reuniones, en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente.
255	Este crédito se destina a cubrir todos los gastos derivados de la organización de conferencias, congresos y reuniones, salvo los relativos a la infraestructura existente y a la remuneración de los intérpretes.
260	Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios especializados, contratados con expertos o consultores, en la medida en que el personal de la Oficina no pueda efectuarlos por sí mismo.

OAMI

TÍTULO 3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA OFICINA

CAPÍTULO 34 — PUBLICACIONES

CAPÍTULO 35 — MARCAS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
	CAPÍTULO 34			
340	***Diario Oficial***	200 000	36 000	0,—
341	***Publicaciones***			
3410	Publicaciones de carácter general	3 135 000	20 000	0,—
3412	Gastos de divulgación y de promoción de las publicaciones	150 000	60 000	0,—
	Total del artículo 341	3 285 000	80 000	0,—
343	***Publicaciones electrónicas***			
3430	Difusión de bases de datos	350 000	p.m.	0,—
	Total del artículo 343	350 000	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 34	3 835 000	116 000	0,—
	CAPÍTULO 35			
350	***Informes de búsqueda***	2 700 000	—	0,—

TÍTULO 3

GASTOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA OFICINA

CAPÍTULO 34 — PUBLICACIONES

CAPÍTULO 35 — MARCAS

Artículo Partida	Comentarios
340	Reglamento (CE) nº 49/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO nº L 11 de 14. 1. 1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3288/94 (DO nº L 349 de 31. 12. 1994, p. 83), y, en particular, la letra b) de su artículo 85. Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición del Diario Oficial de la Oficina.
341	
3410	Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO nº L 11 de 14. 1. 1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3288/94 (DO nº L 349 de 31. 12. 1994, p. 83), y, en particular, sus artículos 40, 85 y 116. Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación del boletín de marcas comunitarias.
3412	Este crédito se destina a cubrir los gastos de promoción de la Oficina para dar a conocer sus actividades a los agentes económicos y los poderes públicos interesados.
343	
3430	Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación electrónica (base de datos, CD-ROM).
350	Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO nº L 11 de 14. 1. 1994, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 3288/94 (DO nº L 349 de 31. 12. 1994, p. 83), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 39.

OAMI

CAPÍTULO 3 5 — MARCAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
3 5 0	*(continuación)*			
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 5	2 700 000	—	0,—
	Total del título 3	**6 535 000**	**116 000**	**0,—**

CAPÍTULO 35 — MARCAS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
350	*(continuación)* Este crédito se destina a abonar, por cada informe de búsqueda, una cantidad determinada a cada uno de los servicios centrales de la propiedad industrial.

OAMI

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1996	Créditos 1995	Ejecución 1994
	CAPÍTULO 10 0	—	—	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	—	—	0,—
	CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 1	p.m.	p.m.	0,—
	Total del título 10	**p.m.**	**p.m.**	**0,—**
	TOTAL GENERAL	**34 005 000**	**10 100 000**	**2 032 550,91**

OAMI

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

CAPÍTULO 10 1 — RESERVA PARA IMPREVISTOS

Artículo Partida	Comentarios
	Los créditos de este capítulo tienen carácter meramente provisional.

OAMI

Cuadro de efectivos

Categorías y grados	1994		1995		1996	
	Empleos permanentes	Empleos temporales	Empleos permanentes	Empleos temporales	Empleos permanentes	Empleos temporales
A 1	—	—	—	—	—	—
A 2	—	3 (1) (2)	—	3 (1) (2)	—	3 (1) (2)
A 3	2	—	2	3 (2)	2	9 (2)
A 4	—	—	2	—	2	—
A 5	2	—	7	—	27	—
A 6	—	—	5	—	5	—
A 7	3	—	8	—	38	—
A 8	—	—	—	—	—	—
Total	7	3 (2)	24	6 (2)	74	12 (2)
B 1	2	—	3	—	10	—
B 2	—	—	5	—	5	—
B 3	3	—	6	—	30	—
B 4	—	—	3	—	3	—
B 5	—	—	3	—	33	—
Total	5	—	20	—	81	—
C 1	1	—	2	—	9	—
C 2	—	—	3	—	3	—
C 3	5	—	19	—	40	—
C 4	—	—	1	—	1	—
C 5	1	—	5	—	30	—
Total	7	—	30	—	83	—
D 1	—	—	—	—	—	—
D 2	—	—	3	—	3	—
D 3	—	—	—	—	4	—
D 4	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	3	—	7	—
Total general	**19**	**3** (2)	**77**	**6** (2)	**245**	**12** (2)

(1) De los cuales un A 1 a título personal.
(2) Temporales por un período de cinco años.